### MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO – SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 10 de Diciembre de 2020

## VISTO:

El Expediente N° **SHC-SU20200000244** sobre la aprobación de la "Guía de Práctica Clínica para el Diagnóstico de Precisión en Enfermedades Onco-Hematológicas, Síndromes de Insuficiencia Medular e Inmunodeficiencias", y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, que según Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA y modificado mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, tiene como misión brindar atención altamente especializada en cirugía neonatal compleja, cardiología y cirugía cardiovascular, neurocirugía, atención integral al paciente quemado y trasplante de médula ósea y, simultáneamente realiza investigación y docencia, proponiendo el marco normativo de la atención sanitaria compleja a nivel nacional;

Que, el artículo I y artículo II de la Ley General de Salud – Ley N° 26842 prescriben que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el segundo párrafo del artículo 5° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Médicos de Apoyo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben contar, en cada área, unidad o servicio, con manuales de procedimientos, guías de práctica clínica referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad, y otros que sean necesarios, según sea el caso;

Que, el inciso s) del Artículo 37° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que al Director Médico le corresponde disponer la elaboración del Reglamento interno, de las guías de práctica clínica y de los manuales de procedimientos dispuestos en el Artículo 5° del presente Reglamento;

Que, el inciso b) del numeral II.4.1 del Manual de Operaciones del INSN-SB, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, modificado mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, establece que como parte de sus funciones, la Unidad de Atención Integral Especializada, se encuentra facultado de elaborar y proponer, en coordinación con la instancia correspondiente, las políticas, normas, guías técnicas, en el campo de su especialidad, así como efectuar su aplicación, monitoreo y evaluación de su cumplimiento;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 007/2019/INSN-SB, se resuelve aprobar el Manual de Procedimientos denominado "Proceso de Gestión de la Calidad MPP-GC-PE.02" del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, que tiene por objetivo estandarizar las actividades necesarias para el adecuado desempeño del Proceso PE 02. Gestión de la Calidad, cuyo objetivo es garantizar la seguridad y satisfacción de los pacientes a través de la mejora continua institucional. Con tal finalidad, mediante el Anexo 2 del Manual de Procedimientos



### MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO – SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

"Proceso de Gestión de la Calidad MPP-GC-PE.02" del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007/2019/INSN-SB, se establece la estructura de Guía de Práctica Clínica;

Que, de acuerdo con la Directiva Administrativa N° 001-INSN-SB/2018/UPP "Disposiciones para regular la Formulación, Aprobación y Difusión de Documentos Normativos Institucionales", aprobada mediante Resolución Directoral N° 121-2018-INSN-SB, el área de asesoramiento técnico para la elaboración, que apoya a la unidad orgánica que elabora la propuesta de la guía de procedimiento es la Unidad de Gestión de la Calidad, así como también de administrar la tabla maestra y mantener los originales de los documentos normativos asistenciales;

Que, mediante Informe N° 000454-2020-SUAIEPTPH-UAIE-INSNSB, el Jefe de la Sub Unidad de Atención Integral Especializada del Paciente de Trasplante de Progenitores Hematopoyéticos remite a la Unidad de Atención Integral Especializada la "Guía de Práctica Clínica para el Diagnóstico de Precisión en Enfermedades Onco-Hematológicas, Síndromes de Insuficiencia Medular e Inmunodeficiencias", la misma que cuenta con el visto bueno de su jefatura y el sustento técnico para su aprobación;

Que, mediante Memorando N° 000510-2020-UAIE-INSNSB, el Director Ejecutivo de la Unidad de Atención Integral Especializada informa a la Unidad de Gestión de la Calidad, de su opinión favorable sobre el contenido de la "Guía de Práctica Clínica para el Diagnóstico de Precisión en Enfermedades Onco-Hematológicas, Síndromes de Insuficiencia Medular e Inmunodeficiencias", elaborada por la Sub Unidad de Atención Integral Especializada del Paciente de Trasplante de Progenitores Hematopoyéticos -Hematología Clínica;

Que, mediante Memorando Nº 000456-2020-UGC-INSNSB, la Jefa de Oficina de la Unidad de Gestión de la Calidad informa al Jefe de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica, de su opinión favorable sobre el contenido de la "Guía de Práctica Clínica para el Diagnóstico de Precisión en Enfermedades Onco-Hematológicas, Síndromes de Insuficiencia Medular e Inmunodeficiencias", en razón de lo expuesto en el Informe Nº 0008-2020-UGC-INSNSB, que manifiesta acerca del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente, así como lo establecido en el Manual de Procedimientos "Proceso de Gestión de la Calidad MPP-GC-PE.02" del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja;

Que, mediante Informe Legal Nº 000430-2020-UAJ-INSN-SB, el Jefe de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica informa a la Dirección General de su opinión legal favorable para la aprobación mediante acto resolutivo de la "Guía de Práctica Clínica para el Diagnóstico de Precisión en Enfermedades Onco-Hematológicas, Síndromes de Insuficiencia Medular e Inmunodeficiencias";

Con el visto bueno del Director Adjunto, del Director Ejecutivo de la Unidad de Atención Integral Especial, de la Jefa de Oficina de la Unidad de Gestión de la Calidad y, del Jefe de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Estando a lo dispuesto en la Ley General de Salud – Ley N° 26842, el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, en la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, en la Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, en la Resolución Directoral N° 121-2018-INSN-SB en la Resolución Directoral N° 007/2019/INSN-SB y, en la Resolución Ministerial N° 977-2020/MINSA;



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la "Guía de Práctica Clínica para el Diagnóstico de Precisión en Enfermedades Onco-Hematológicas, Síndromes de Insuficiencia Medular e Inmunodeficiencias", de la Sub Unidad de Atención Integral Especializada del Paciente de Trasplante de Progenitores Hematopoyéticos – Hematología Clínica de la Unidad de Atención Integral Especializada, que como anexo adjunto forma parte del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Atención Integral Especializada y la Sub Unidad de Atención Integral Especializada del Paciente de Trasplante de Progenitores Hematopoyéticos – Hematología Clínica, la implementación de la "Guía de Práctica Clínica para el Diagnóstico de Precisión en Enfermedades Onco-Hematológicas, Síndromes de Insuficiencia Medular e Inmunodeficiencias".

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Unidad de Gestión de la Calidad, la evaluación de cumplimiento de la "Guía de Práctica Clínica para el Diagnóstico de Precisión en Enfermedades Onco-Hematológicas, Síndromes de Insuficiencia Medular e Inmunodeficiencias".

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la información pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

# ELIZABETH ZULEMA TOMAS GONZALES

Directora General Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

EZTG/RRG CC. DA UAIE UGC UTI UAJ Archivo

